

VI
el museo de
instrucción primaria



por Manuel Bartolomé Cossío

el museo de
instrucción
primaria

Restaurado el Consejo de Instrucción Pública, por decreto de 12 de junio de 1874, se inicia poco después el largo período histórico de la Restauración. Los problemas de la Educación en España se mantienen y las preocupaciones de los hombres más sensibles hacen surgir nuevos modelos de escuelas y métodos educativos. Uno de los hitos de la renovación pedagógica es la Institución Libre de Enseñanza, obra de Francisco Giner de los Ríos y Manuel Bartolomé Cossío (1858-1935).

Este último fue discípulo de Giner y rector de la I.L.E. a la muerte de su fundador. A finales del s. XIX y comienzos del XX el campo de acción de la institución se extendió sobre todo a la Enseñanza primaria y media, con gran ascendencia, marcadamente, sobre la juventud burguesa de Madrid. En el ámbito universitario su influjo se llevó a cabo a través de la Residencia de Estudiantes.

En la obra de Cossío sobresale el redescubrimiento y valoración de la pintura del Greco, tras la publicación que llevó a cabo sobre la obra del pintor afincado en Toledo. Destacan también entre sus trabajos pedagógicos el "Prospecto" (1908), en el que enmarca los principios pedagógicos de la Institución y su obra titulada "Sobre la Reforma de la Educación Nacional".

Como ejemplo de la obra institucionista, y de Cossío en concreto, publicamos el real decreto de 6 de mayo de 1882, por el que se crea en Madrid el Museo de Instrucción Primaria luego denominado Pedagógico. Aunque el que lo firma es el ministro liberal José Luis Albareda, la idea y el impulsor es Cossío. "El Museo no era un depósito de colecciones, sino un centro de investigación y enseñanza destinado a cooperar en la misión de las Normales..."²

Un cometido importante llevado a cabo por el Museo fue el de elaborar informes y dictámenes sobre cuestiones de renovación pedagógica. Los mismos, seguidos por su prestigio más que por imperativo legal, abordaban muchas facetas: construcciones escolares, planes de estudio, material escolar, etc. De la lectura de los pocos artículos del decreto de creación se desprende la sorpresa de cómo tan loables y nobles objetivos podían cumplirse con solo las tres personas consignadas al mismo.

⁹ Son muchos los autores que han trabajado sobre la I.L.E., me limito aquí a señalar las obras de Cacho Viú, Gómez Molleda y Elías Díaz entre otros. Para una visión panorámica véase Alfonso Capitán Díaz: *Historia de la Educación en España*. Dykinson. Madrid. (1991).

¹⁰ Julio Ruiz Berrio y otros: *Un educador para un pueblo*. UNED. Madrid 1987. Pág 161. Para un estudio más específico véase el análisis de Ángel García del Dujo: *Museo Pedagógico Nacional (1881-1941)*. Teoría educativa y desarrollo histórico. Ediciones de la Universidad de Salamanca. Salamanca. 1985.

Real decreto, creando en Madrid un Museo de Instrucción primaria

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA 1er SEMESTRE DE 1882. TOMO CXXVIII. MADRID 1882. Pág. 688, 689 y 690

FOMENTO

6 Mayo: publicado en 7.

Señor: Desea vivamente el Gobierno de V. M. mejorar las condiciones de la primera enseñanza, tan necesitada en nuestro país de convenientes reformas, y se esfuerza para conseguirlo, empleando los medios que tiene á su alcance, los cuales no bastan seguramente á cumplir cuanto de derecho reclama esta preferente atención de las sociedades modernas. Llevado de semejante pensamiento, y acudiendo á satisfacer una exigencia, que hace muchos años debiera verse cumplida, tiene la honra de proponer á V. M. la creación en Madrid de un *Museo de Instrucción primaria*.

No abriga el Gobierno en la ocasión presente exagerados propósitos de introducir novedades, con aparente olvido de la situación precaria de los Maestros, que con decidido empeño procura remediar; sino que, dados los exíguos gastos que proporciona, debe interesarse particularmente en fundar un núcleo de ilustración, destinado á producir indudables y grandísimas ventajas.

Se considera en el día de imperiosa necesidad la creación de estos Museos, que son vulgares fuera de España hasta en pequeñas capitales de provincia, En ellos se coleccionan libros, planos, dibujos, proyectos de edificios, mobiliario y menaje, material de enseñanza y cuantos objetos, en suma, tienen relación con el estudio, la higiene y los progresos de las Escuelas públicas. Carecer de semejantes elementos equivale á caminar á ciegas en el terreno de la instrucción escolar, de la educación pedagógica de los Maestros y de la práctica de multitud de adelantos que pueden y merecen aplicarse con éxito seguro; porque no en todas ocasiones se requieren gastos extraordinarios para conseguir eficaces mejoras.

Organizando conferencias y publicaciones, en armonía con la índole del establecimiento, resultará la propaganda activa que habrá de ejercer su influjo directo en las Escuelas españolas, y será asimismo el Museo centro facultativo y exposición permanente, donde, en presencia de los mismos objetos, se discutan los problemas enlazados con la instrucción, la educación y el desarrollo corporal del niño, apreciando todos los pormenores que guien á favorecer sus facultades intelectuales y físicas, donde el público aprenda y se interese en la práctica de las reformas, y donde las corporaciones y par-

ticulares que funden nuevas Escuelas encuentren numerosos modelos que faciliten la empresa de plantearlas.

Finalmente, el Museo dará motivo á que se ensaye en España la reproduccion de aparatos y material de enseñanza; que no ha de ser pequeña ventaja para la nacion, si, repitiéndose en ella el ejemplo de otras, consigue aclimatar una verdadera industria, de fácil desarrollo y de una inmensa y segura importancia en el porvenir.

Bastan las breves afirmaciones que anteceden para comprender la necesidad de un establecimiento que ha de producir tan favorables resultados; y fundándose en ellas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 6 de Mayo de 1882.- SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1

Se crea en Madrid, instalándose en el edificio del Estado que oportunamente se designe, un *Museo de Instrucción primaria*, que comprenderá:

1. Modelos, proyectos, planos y dibujos de establecimientos españoles y extranjeros destinados á la primera enseñanza general y especial.
2. Ejemplares del mobiliario y menaje adoptados ó que se adopten en los mismos establecimientos.
3. Material científico de estas enseñanzas.
4. Colecciones de objetos empleados en las lecciones de cosas, dones de Froebel, juegos y demás que se destinan á la instrucción y educación de los alumnos.
5. Una Biblioteca de instrucción primaria.

Artículo 2

Se publicará el *Catálogo de los libros y objetos* adquiridos, acompañado de explicaciones metódicas é ilustradas, acerca de los asuntos que puedan interesar á los Maestros y se consideren de aplicación inmediata ú oportuna en las Escuelas.

De igual modo se publicarán todos los años las listas de nuevas adquisiciones, adicionadas con datos bibliográficos, legislativos y estadísticos de otras naciones, así como también se insertarán reseñas y monografías críticas sobre métodos y procedimientos de enseñanza, relacionados con las innovaciones y adelantos que se hagan en España y en el extranjero.

Artículo 3

El Museo, estará abierto al público diariamente, como los demás establecimientos de su clase.

Será obligación del Director y Secretario del mismo dar á las personas que lo soliciten explicaciones de los objetos del *Museo* y proporcionarles cuantas noticias sea posible acerca de su empleo y medios de adquisicion.

Con especial interés se facilitarán estos datos y el exámen detenido del material á los industriales que lo deseen, procurando conseguir por cuantos medios estén al alcance de la Direccion que se reproduzcan en España los modelos expuestos.

Artículo 4

En el local del *Museo* se organizarán conferencias públicas sobre las diversas materias de la primera enseñanza, que estarán á cargo del Director del establecimiento, de los Profesores de las Escuelas Normales y de otras personas de reconocida competencia en estos asuntos.

Artículo 5

El *Museo* dependerá inmediatamente de la Direccion general de Instruccion pública, y el personal de que constará, por ahora, será un Director, un Auxiliar-Secretario y un Conserje-portero, cuyos haberes se determinarán oportunamente, consignándose en los presupuestos generales del Estado.

Artículo 6

En los mismos se consignará para adquisiciones del material del *Museo* una cantidad anual que no ha de bajar de 5.000 pesetas.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1882.= ALFONSO.= El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.